ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PAPELERIA ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND Y OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL

Entre los suscritos a saber: por una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND**, entidad identificada con el Nit mencionado en la parte superior de este documento, quien en adelante se denominará EL(LA) CONTRATANTE, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará ESE ALPROREV, debidamente representada por **HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°85.457.153, quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 de primero (01) de abril de la misma anualidad; y por la otra, **OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL** identificado con cédula de Ciudadanía No. 17.171.567, propietario de **LIBRERÍA Y PAPELERIA MILROS,** establecimiento de comercio identificado con número de matrícula mercantil 6367, quien en adelante se denominará EL(LA) CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto

"COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO DE OFICINA Y DE ARCHIVO O GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1162 DE 2025 PARA EL PROGRAMA PAPSIVI EN LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND"

2) Alcance del Objeto

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Vr. Total	Impto. Cargo
1	7702148000043	RESMA 75 GRAMOS CARTA REPROGRAF	13.00	21,451.30	0.00	331,851.61	19 %
2	7501030683469	BOLÍGRAFO PAPER MATE KILOMETRICO 100 NEGRO	72.00	889.20	0.00	76,186.66	19 %
3	9023800923004	LAPIZ GRAFITO TRIANGULAR NEGRO2HB KORES	72.00	910.00	0.00	65,520.00	0 %
4	P0092	PAPEL PERIODICO PLIEGO	300.00	390.00	0.00	117,000.00	0 %
5	7701633021129	CINTA DE ENMASCARAR 24 X 40 MM CELLUX	18.00	5,135.00	0.00	109,991.70	19 %
6	7707898692906	COLORES PRIMAVERA X 12	6.00	10,920.00	0.00	65,520.00	0 %
7	T0534	TIJERA PUNTA ROMA	72.00	1,201.00	0.00	102,901.68	19 %
8	S0105	SOBRES DE MANILA OFICIO 25 X 35	120.00	260.00	0.00	37,128.00	19 %
9	7703064495302	MARCADOR PERMANENTE PELIKAN ROJO	288.00	2,051.00	0.00	702,918.72	19 %
10	7707188184777	CARTULINA BR 1/8 PQT SURTIDOS	24.00	2,106.00	0.00	60,147.36	19 %
11	7707294378367	BLOCK ARTE-EXP IRIS CARTA X 30H	6.00	3,685.00	0.00	26,310.90	19 %
12	B0252	BORRADOR DE NATA MASTER	72.00	904.00	0.00	77,454.72	19 %
13	C0513	CINTA DE EMPAQUE TRANS LIVIANO 48 X 200	24.00	11,570.00	0.00	330,439.20	19 %
14	7707054110169	PEGANTE RAPID PAPEL X 115 CC	24.00	1,766.00	0.00	50,436.96	19 %
15	7372149091946	ESCARCHA ROYAL SURTIDA x 20 UNIDADES	6.00	6,032.00	0.00	43,068.48	19 %
16	7709990024111	MEMOS ADHESIVOS DE COLORES GIPAO 76 X 76 MM	6.00	6,922.50	0.00	49,426.65	19 %
17	F0399	FOAMY EN OCTAVOS X 10 UNIDADES COLORES SURTIDOS	15.00	5,557.00	0.00	99,192.45	19 %

Vigilado Supersalud

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Vr. Total	Impto. Cargo
18	7703064206755	PLUMON COLORELLA STAR X 12 COLORES SURTIDOS PELIKAN	24.00	10,790.00	0.00	308,162.40	19 %
19	P0423	PINCEL REDONDO SURTIDOS X 25 UNIDADES	6.00	102,375.00	0.00	730,957.50	19 %
20	V0003	Veladora	30.00	7,563.00	0.00	269,999.10	19 %
21	VE10	PAQUETE DE VELAS DE COLORES X 10 UNIDADES	6.00	14,747.89	0.00	105,299.93	19 %
22	7706616461459	PLASTILINA LARGA X 13 COLORES	24.00	2,600.00	0.00	74,256.00	19 %
23	7703265900117	BLOCK PERIODICO 1/2 CARTA	24.00	1,698.00	0.00	48,494.88	19 %
24	7707294372068	FICHAS BIBLIOGRAFICAS ART-EXP SURT	6.00	2,047.00	0.00	14,615.58	19 %
25	A0037	ARCILLA PAQUETE INDIVIDUAL	6.00	3,640.00	0.00	25,989.60	19 %
26	7703252006709	PALO PINCHO GRUESO BAMBU 30 CM X 100	1.00	6,091.00	0.00	7,248.29	19 %
27	6919525019883	CUERDA No.10 x 50 mts	6.00	205,000.00	0.00	1,463,700.00	19 %
28	C0433	CARPETA 4 ALETAS BLANCA	216.00	2,574.00	0.00	661,620.96	19 %
29	C18004	CAJA TAPA BASE	7.00	15,000.00	0.00	124,950.00	19 %
30	L0094	LANA ESCOLAR 10 GR ECOLANA	72.00	910.00	0.00	77,968.80	19 %
31	VS643	VINILOS COLORES SURTIDOS	288.00	3,445.00	0.00	1,180,670.40	19 %

Total Bruto	6,291,223.64
Subtotal	6,291,223.64
IVA 19%	1,148,204.89
Total a Pagar	7,439,428.53

Los insumos objeto de adquisición deberán ser entregados en el Almacén de la Sede principal de la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend del Distrito de Santa Marta.

3) Obligaciones:

Obligaciones del Contratista:

- **a.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, estipulado en la propuesta oficial presentada por la empresa.
- **b.** Realizar las entregas completas de las órdenes de los suministros requeridas por el Supervisor del contrato.
- **c.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- **d.** Responder por la calidad de los elementos suministrados.

Vigilado Supersalud

e. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento(s).
f. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
g. Acatar las instrucciones y atender las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.
h. Acreditar los aportes al pago de sistema de seguridad social y parafiscal.
i. Garantizar durante la ejecución del contrato la atención telefónica directa para que el supervisor tenga contacto permanente con el proveedor. La línea debe ser atendida de lunes a viernes entre las 8:00 y las 18:00 horas.
j. Entregar los artículos en las cantidades solicitadas en el área de almacén de la sede administrativa, con su respectivo documento remisorio en los horarios establecidos de lunes a viernes entre las 08:00 y las 18:00 horas.
k. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato.
l. El proveedor se compromete a cumplir con los protocolos de bioseguridad, calidad, amigable con el medio ambiente y una vez los tóneres cumplan con su misión y su vida media, el proveedor debe ejecutar su programa de recolección de empaques o residuos y la utilización de empaques reutilizables o reciclables. Las complicaciones que se presenten por el incumplimiento de lo anotado será responsabilidad del contratista o proveedor.

Obligaciones del contratante:

a. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato.
b. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
c. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e. Exigir la calidad del bien objeto del Contrato.
f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado.
g. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley.
i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
j. Ejercer la Supervisión general del Contrato.
k. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato.
l. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Que, conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. Que, el Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Que, está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Vigilado Supersalud

	6. Que, el Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. Que, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
4)Termino y Vigencia:	El plazo máximo para la ejecución del Contrato será de un (01) mes, sin exceder el 31 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Seis (6) Meses más para efectos de liquidación.
5) Valor:	El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($7.439.428,53)** IVA INCLUIDO. El valor antes mencionado tiene incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades.
6) Forma de pago:	El valor total del contrato equivalente a **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($7.439.428,53)** IVA INCLUIDO, será cancelado al CONTRATISTA por parte de la E.S.E. ALPROREV, con **UN (1) UNICO PAGO** una vez realizada la entrega del objeto de contrato; el pago se realizará teniendo en cuenta la facturación generada con ocasión de la prestación del servicio y/o suministro contratado, previa presentación de las facturas originales y documentos legales correspondientes, presentando un informe de cumplimiento de las obligaciones avaladas por el supervisor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la entidad o la supervisión realizarán las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. Parágrafo 1: Para efectos del pago, la factura deberá estar debidamente presentadas con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social [Salud, Pensión, ARL]. Parágrafo 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Vigilado Supersalud

7) Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se cancelará por pago contra el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE ALPROREV para la vigencia fiscal 2025, y en su cuantía el pago se hará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales; haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías (Artículo 77 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013)***. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* Aunado a lo anterior el artículo 27.2.4.1.4. del Manual de Contratación establece que *"Con fundamento en lo expresado en el inciso segundo del artículo 30 del Estatuto de Contratación de la ESE, se podrá prescindir de la exigencia de garantías atendiendo la naturaleza del riesgo cuando el valor del contrato sea menor a 150 SMLMV o en los casos de urgencia manifiesta".*
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la ESE ALPROREV designe; en este caso, por el Dr. LIXARDO BALLESTEROS CERCHIARO Subgerente Administrativo y Financiero, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	La E.S.E. ALPROREV, la cual está constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; por disposición del numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado y discrecionalmente utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta las excepciones que para su aplicación están previstas en las anteriores disposiciones legales.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. d) La declaración de quiebra del Contratista. e) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. f) Cualquiera otra circunstancia que la ESE ALPROREV justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. g) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. h) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. i) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. j) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número

Vigilado Supersalud

	12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del CONTRATISTA y en lo referente a los literales a, b, c, d, f, g anteriormente descritos, la ESE ALPROREV podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo que compete a los literales i) y j) la ESE ALPROREV podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: En el caso del literal h) o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la ESE ALPROREV.
13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE ALPROREV.
15) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE ALPROREV impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato por cada día de mora o de retraso; las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.
16) Cláusula penal:	En el caso del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de El (LA) CONTRATISTA, éste autoriza para que la E.S.E. ALPROREV, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción de EL (LA) CONTRATISTA, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total de EL CONTRATO. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ESE ALPROREV, la cual se hará efectiva mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. PARÁGRAFO: Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria, serán descontadas del saldo a favor de El CONTRATISTA, si los hubiere; para lo cual desde el mismo momento de la suscripción del presente Contrato, el representante legal por virtud de la suscripción del mismo, otorga autorización expresa a la ESE ALPROREV para realizar las actuaciones y trámites contables requeridos para que se satisfaga dicho descuento y/o retención.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. b) Verificación por parte de la ESE ALPROREV, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). c) Registro Único Tributario RUT. d) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinado en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad

Vigilado Supersalud

	contempladas en la Constitución y la Ley. PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE ALPROREV. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE ALPROREV la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento, si es del caso.
22) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente Contrato, las Partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede y/o sesionará en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las Partes determinen: Cámara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros, conforme a la Ley, que será o serán designados por acuerdo entre las Partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que hayan escogido las mismas; los cuales fallarán en derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición correspondiente.
23) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
24) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al CONTRATANTE y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
25) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al

Vigilado Supersalud

	correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE ALPROREV con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena.

Suscrito de manera electrónica por las partes en SECOP II.

Vigilado Supersalud